

Especificidades del Ámbito Tributario respecto del Documento Vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance

1. Definiciones

Respecto de las definiciones del *Sistema de gestión de Compliance* que se encuentran incluidas en la *Política de Compliance*, es preciso incluir las siguientes:

- **Sistema de Gestión de Compliance Tributario:** sistema para la prevención de *Riesgos Tributarios* cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de tales *Riesgos* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua.

En Globalvia, dicho Sistema estaría compuesto, entre otros, por:

- La Política Fiscal Corporativa
 - Mapa de Riesgos fiscal
 - Procedimientos y procesos de Gestión Tributaria, junto con los controles y evidencias establecidos.
 - Reporting al *Comité de Cumplimiento* y al Comité de Riesgos, así como, en su caso, al Comité de Auditoría y Riesgos, así como, al Consejo de Administración.
- **Perímetro de control tributario:** incluye al *Grupo Globalvia* y a las entidades que se adhieran al Modelo de Gestión de Compliance Tributario, por decisión de su órgano de administración social.
 - **Riesgo tributario/fiscal:** es el riesgo de que se produzca una contingencia tributaria, entendiendo por tal los detallados en el Catálogo de riesgos tributarios y parámetros de conducta esperados.

1.1. Objeto

El presente Documento tiene su amparo en la Política Fiscal Corporativa, en la *Política de Compliance* del *Grupo Globalvia*, y en el Documento Vertebrador del *Sistema de Gestión de Compliance* describiendo, de manera estructurada, los elementos que *Grupo Globalvia* ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de los Riesgos de Compliance y, en concreto, los *Riesgos fiscales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa tributaria y penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de Compliance Tributario de la *Organización*.

A tal respecto, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y respuesta adecuada ante los *Riesgos fiscales*, así como reducir sus efectos indeseados, en el caso de que se materializasen, contribuyendo a

generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los *Miembros de la Organización* afectados por este documento, en aquello que les sea de aplicación, de modo que todos ellos lo puedan reflejar en sus conductas diarias.

Los *Riesgos fiscales* de cuya prevención, detección y gestión trata el presente Documento son tanto aquéllos que generan únicamente incumplimientos administrativos como aquéllos otros de los que pueden derivarse ilícitos penales.

1.2. **Ámbito de aplicación**

Los requisitos establecidos en este Documento se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos de la *Organización* que entrañan una exposición a *Riesgos tributarios* y, principalmente, sobre aquellos riesgos que, conforme se deriva de su evaluación, son superiores a bajo.

El contenido de este Documento es de aplicación a todos los *Miembros de la Organización*, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, en tanto en cuanto es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance tributario* de la *Organización*.

El contenido del presente documento también será de aplicación, completamente o en parte, a *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de Diligencia debida de la *Organización* para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias, que establece la obligación del *Grupo Globalvia* de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización* o *Socios de negocio*.

2. **Estrategia tributaria de la organización**

La Estrategia tributaria del *Grupo Globalvia* ha quedado establecida en el Código de Conducta del *Grupo Globalvia*, la *Política de Compliance*, la Política Fiscal Corporativa y el Catálogo de riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados que enlaza con sus fines y valores éticos, ratificando la voluntad del *Grupo Globalvia* de mantener una conducta respetuosa, tanto con las normas fiscales como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia tributaria.

La estrategia está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del *Grupo Globalvia* y tiene en consideración, no sólo los intereses de la *Organización*, sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este

sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos del *Grupo Globalvia* y, en concreto, con su determinación de i) no tolerar la comisión dolosa de infracciones tributarias y ii) minimizar la comisión culpable o negligente de tales infracciones.

Los *Miembros de la Organización*, quedarán vinculados al cumplimiento de Código de Conducta del *Grupo Globalvia*, la *Política de Compliance*, la Política Fiscal Corporativa, el Catálogo de riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados, y toda la documentación existente en desarrollo de los mismos.

3. Partes interesadas

Partiendo de la base de que los *Riesgos tributarios* se pueden materializar en cualquier nivel de la *Organización*, se considera que los colectivos de mayor exposición a *Riesgos tributarios* son de manera general los siguientes: Clientes, Empleados, Accionistas, Consejo de Administración, Proveedores, Administraciones Públicas, Sociedad, Entidades sin ánimo de lucro. En el documento *Catálogo de Riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados y otros detalles fiscales*, se mantiene actualizada la relación detallada de las partes interesadas, los requisitos y las medidas mínimas a adoptar para cada uno de ellos.

4. Roles y responsabilidades

Las responsabilidades del *Consejo de Administración*, la *Alta Dirección*, el *Comité de Cumplimiento* y el *Comité de Riesgos* respecto de los objetivos de prevención del *Riesgo tributario* propias del *Sistema de gestión de Compliance* tributario, serán las establecidas en el *Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance*, en la Política Fiscal Corporativa, y la Política de Gestión de Riesgos ERM de Globalvia. De igual forma, serán de aplicación las responsabilidades atribuidas a los propietarios de los procesos y controles, y a las áreas responsables de la gestión y supervisión del *Sistema de gestión de Compliance tributario*: Función fiscal, Control y Gestión de riesgos (Control de Gestión), Auditoría Interna, y Sistema Integrado de Gestión.

El desempeño del *Sistema de gestión de Compliance tributario* requiere de la adecuada integración de las distintas estructuras y procesos de la *Organización* que desarrollan actividades relacionadas con el ámbito tributario.

En este sentido, y a fin de no replicar estructuras o procesos que puedan devenir inefectivos, el *Comité de Cumplimiento*, en el ejercicio de su actividad, interactúa con las áreas de *Grupo Globalvia* que intervienen en la Función fiscal (ubicada tanto en el Departamento Fiscal localizado en Globalvia Inversiones, como en los Departamentos de Recursos Humanos y Dirección de Administración de Globalvia Inversiones, como en los mismos departamentos de las compañías filiales), promoviendo con ellas flujos estables de comunicación o espacios de colaboración, a los efectos de prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos fiscales*.

De forma adicional a las funciones asignadas en la *Política de Compliance* del Grupo Globalvia, se asignan al *Consejo de Administración* las siguientes tareas en materia de Compliance tributario:

- a) Establecer y defender, como uno de los valores fundamentales de la *Organización*, que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico en general, y las normas de naturaleza tributaria en particular, promoviendo una cultura de *Compliance* adecuada en el seno de la *Organización*.
- b) Asegurar que la estrategia de la *Organización* y su Política Fiscal Corporativa se encuentren alineadas.
- c) Examinar periódicamente, la eficacia del *Sistema de gestión de Compliance tributario*, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos o se produzcan cambios en la *Organización*, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
- d) Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la *Organización*, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas, promoviendo una cultura de Compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
- e) Requerir que se doten, para el *Sistema de gestión de Compliance tributario*, los recursos financieros, materiales y humanos, adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- f) Establecer un órgano de *Compliance tributario* al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución de su sistema de gestión, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor. En el presente caso, será el *Comité de Cumplimiento* de Globalvia quien ostente la consideración de órgano de *Compliance Tributario* y asuma sus atribuciones.

Las responsabilidades específicas de las distintas áreas intervinientes en los principales procesos y procedimientos que dan soporte al *Sistema de gestión de Compliance tributario*, se mantienen actualizados en el documento *Catálogo de Riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados y otros detalles fiscales*.

Comunicación de dudas y conductas: ante la existencia de dudas o sospechas relacionadas con el contenido de este procedimiento, es obligado ponerse en contacto de inmediato con el *Comité de Cumplimiento* a través de cualquiera de los diferentes canales dispuestos para tal fin detallados en la *Política de Compliance*.

5. Metodología de Gestión de Riesgos Tributarios

El modelo de gestión de los *Riesgos tributarios* está alineando con la metodología de identificación y evaluación de riesgos del Sistema Integral de Gestión de Riesgos (ERM) implementado en la *Organización* y recogido en la *NG06- Sistema Integral de Gestión de Riesgos* y *NG06-A01 Metodología de Gestión de Riesgos Globalvia*.

5.1. Identificación de Riesgos

Se llevará a cabo la identificación de los riesgos que pudieran impedir alcanzar los objetivos de cumplimiento o estratégicos establecidos. La identificación se realizará a través del análisis del marco regulatorio aplicable y las *Best practices* del sector, y los riesgos identificados por el Departamento fiscal o terceros en periodos anteriores. El Departamento fiscal debe asegurarse que, entre otras medidas, la identificación de los riesgos considere estos aspectos:

- La segregación de funciones que asegure una correcta revisión de las cuestiones de naturaleza tributaria.
- La revisión de la correcta aplicación por los distintos departamentos de las sociedades y entidades filiales del Grupo de los criterios fijados por el Departamento Fiscal en la aplicación de los tributos.
- La revisión del tratamiento fiscal aplicado en las operaciones societarias.
- La obtención de opiniones de asesores externos de cara a la valoración de los criterios adoptados en aquellos supuestos en los que el riesgo tenga la consideración de crítico.
- El seguimiento de la evolución y gestión de riesgos identificados en ejercicios anteriores y la posible evolución en ejercicios futuros.
- La identificación en ejercicios futuros de riesgos detectados en inspecciones realizadas en ejercicios anteriores.
- El seguimiento de la evolución normativa y jurisprudencial de cara a la identificación de cambios en la interpretación de la aplicación de las normas por parte de la Administración y los Tribunales.
- Las incidencias y recomendaciones resultantes de la monitorización de la efectiva y correcta ejecución de los controles establecidos en los procesos y procedimientos.

Tal y como se detalla en el *Catálogo de Riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados*, los riesgos tributarios del universo del *Grupo Globalvia* se clasifican las categorías indicadas a continuación en función de su afección y naturaleza.

- FIS_R1 Presentación del impuesto fuera de plazo

- FIS_R2 Falta de presentación o presentación con errores. Cálculo incorrecto del tributo
- FIS_R3 Operaciones tributarias susceptibles de ser regularizadas sobre la base de norma anti-abuso y valoración de operaciones vinculadas
- FIS_R4 Asunción de deudas tributarias de terceros
- FIS_R5 Comisión de infracciones tributarias conductas negligentes o intencionadas y comisión de delitos
- FIS_R6 Incumplimiento de obligaciones formales
- FIS_R7 Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración Tributaria.

La descripción de los riesgos y el detalle de aplicación por tributo se mantienen actualizados en el documento de *Catálogo de Riesgos fiscales y parámetros de conducta esperados y otros detalles fiscales*.

5.2. Evaluación de Riesgos

Siguiendo lo estipulado en el Sistema Integral de Gestión de Riesgos ERM, una vez identificados los riesgos que pueden afectar al Grupo, es necesario evaluarlos y priorizarlos para poder determinar su efecto potencial en la consecución de los objetivos de Globalvia y poner las medidas apropiadas para poder gestionarlos y controlarlos. En este sentido, el análisis deberá diferenciar los riesgos que son aplicables a todos los tributos, como los riesgos que son aplicables solo a algunos países y que, en consecuencia, solo serán de afección para un negocio o para la corporación.

La evaluación de los riesgos tributarios se llevará a cabo por la Dirección Fiscal de Grupo con la colaboración de los responsables internos de la práctica fiscal de cada entidad filial, considerando los siguientes aspectos:

- Con una periodicidad al menos anual.
- De forma puntual, en función de posibles cambios internos (cambios organizativos/estructurales de Globalvia) o externos (modificaciones del marco regulatorio o normativo).
- De forma excepcional, en caso de que se materialice un *Riesgo tributario*.

La evaluación del impacto y la probabilidad de ocurrencia del *Riesgo tributario* será realizada siguiendo las escalas de impacto y probabilidad que se definen en el Anexo III del documento de *Metodología de Gestión de Riesgos Globalvia*.

El análisis del impacto se basa en la calificación individual de tres categorías diferentes de impactos: impacto económico (EBITDA/Cashflow considerando el aspecto Legal/Regulatorio en su caso de la cuota, sanciones y recargos), impacto en imagen y la repercusión en los medios, e impacto en la continuidad. La valoración de

la probabilidad está basada en la determinación del nivel de ocurrencia de cada riesgo en función de los posibles eventos.

A continuación, se enfatizan dos aspectos de especial relevancia respecto a la metodología de evaluación de riesgos en lo que respecta al ámbito tributario dentro del marco establecido en la *Metodología de Gestión de Riesgos Globalvia* y a la descrita en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance:

- La evaluación de los riesgos fiscales debe realizarse de forma específica considerando el riesgo específico para cada tipo de impuesto al que afecta cada naturaleza de riesgo de forma común a todos los impuestos, IVA, IRPF, IS, otros impuestos, etc. Posteriormente se realizará la valoración agregada de los mismos en términos de impacto y probabilidad siguiendo la metodología del Grupo.
- En el marco del proceso de evaluación de riesgos anual, una vez evaluado el Riesgo Inherente, se evaluará el Nivel de Control de cada riesgo para llegar al riesgo residual como resultado de aplicar este nivel de control. El nivel de control incide solo sobre el eje de probabilidad de materialización del riesgo (reduciéndola en el caso de que exista un sistema de control robusto).

Siguiendo lo indicado en el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance, el Nivel de control deberá ser evaluado acorde a los niveles y calificaciones en función del nivel de desarrollo del alcance de los controles (efecto mitigador) y por otro lado el historial de incidencias y sanciones (efecto atenuador).

Situar todos los riesgos en la misma escala global, permite comparar la importancia de las diferentes exposiciones a través de todas las áreas del negocio, tributos y geografías. Para completar la evaluación de riesgo inherente, el *Comité de Cumplimiento* realizará una validación o *reality check* del nivel de riesgo con una visión global, acorde a las actividades o eventos de riesgo más críticas identificadas, la cual permitirá sentar la base para la definición de los objetivos de control y los controles que podrían mitigar los riesgos críticos. Posteriormente, se evalúa el riesgo residual existente una vez son aplicadas las medidas de vigilancia y control implantadas en la compañía.

5.3. Actividades de Control

Para asegurar y proporcionar niveles adecuados de respuesta a los riesgos, las unidades gestoras de riesgos corporativos, de negocio, del país o de la concesión, tienen la responsabilidad directa sobre la implementación de las medidas de diligencia debida y mitigación apropiadas, así como de controlar su cumplimiento por parte de todo el personal a su cargo con relación directa o indirecta con las actividades empresariales asociadas al riesgo.

Control de Gestión tiene la responsabilidad directa de informar al Comité de Riesgos sobre las modificaciones en los procesos o nuevas actividades de control para proporcionar respuesta a estos riesgos. Para tal fin el Departamento Fiscal le apoyará, proponiendo en colaboración con las áreas implicadas los planes de acción

necesarios para los *Riesgos tributarios*, detallando las actuaciones principales a desarrollar, presupuesto orientativo, el plazo de ejecución y los responsables y/o personas vinculadas en su ejecución, y hará seguimiento de los mismos.

5.4. Comunicación e Información

El Departamento de Fiscal deberá asesorar y dar apoyo al resto de la *Organización* en los términos del presente procedimiento, así como identificar los **colectivos especialmente expuestos** a los *Riesgos tributarios*, así como definir las necesidades específicas de **formación y concienciación** para su posterior comunicación al *Comité de Cumplimiento* siguiendo las directrices establecidas en el *Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance* de Globalvia. Este último, deberá consolidar (con la colaboración de Recursos Humanos) las necesidades de formación y concienciación con el fin de impulsar y desarrollar una formación periódica adaptada al nivel de riesgo del destinatario, estableciendo las directrices sobre el contenido mínimo de los cursos que se deben impartir.

El plan de formación deberá ser adaptado por los responsables internos de la práctica fiscal de las filiales conforme a las necesidades de cada país/región, identificando si los cursos necesitan ser adaptados a la normativa y/o buenas prácticas del país, y deberán comunicar dicha necesidad al Departamento Fiscal de Grupo.

Asimismo, el Departamento Fiscal realizará un Plan anual de comunicación y difusión de la cultura de *Compliance* Fiscal en coordinación con la Dirección de Gestión del Talento, Comunicación y RSC.

6. Monitorización y Reporte

De forma adicional a las actividades de monitorización y reporting definidas en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance* y el Sistema de Gestión de Riesgos de Globalvia, dentro del marco del *Sistema de gestión de Compliance tributario* se llevarán a cabo las siguientes acciones:

6.1. Reporte

La gestión operativa del Sistema se articula a través de los siguientes reportes:

6.1.1. Reportes Internos Operativos

- Reporte al *Comité de Cumplimiento*: Con carácter anual, la Dirección Fiscal de Grupo actualizará y realizará un reporte con la evolución del universo y el mapa de riesgos tributarios, así como la memoria anual con la actividad de gestión y trabajo realizado en el *Sistema de gestión de Compliance* tributario.
- Reporte a la Comisión de Auditoría y Riesgos: Con carácter anual, el *Comité de Cumplimiento* realizará un reporte que incluirá la presentación de las

memorias anuales con la actividad de gestión y supervisión realizada del *Sistema de gestión de Compliance* tributario, así como la propuesta de plan de trabajo anual que tendrá que ser aprobada por la Comisión de Auditoría y Riesgos.

- Proceso de actualización del modelo: tal y como se establece en el Documento vertebrador del *Sistema de gestión de Compliance* y el Sistema de Gestión de Riesgos de Globalvia, con carácter al menos anual deberá realizarse el siguiente proceso:
 - Reporte de Control de Gestión: anualmente remitirá un reporte al *Comité de Cumplimiento*, canalizado a través de la Dirección de la Asesoría Fiscal del Grupo, con el resultado de la autoevaluación del modelo de control fiscal para que puedan evaluar el nivel de mitigación del riesgo e incorporarla en la valoración del riesgo residual del mapa de riesgos tributarios.
 - *Reporte a la Dirección Fiscal de Grupo*: para posibilitar el proceso de actualización del modelo, los responsables internos de la Práctica Fiscal de cada entidad filial deberán reportar anualmente al responsable de la Dirección Fiscal del *Grupo Globalvia* la actualización del Mapa de Riesgos Tributarios, determinadas estimaciones y criterios tributarios, calendario de fechas, obligaciones, etc.
- De igual forma, dentro del proceso de comunicación y colaboración entre los órganos de gobierno, con el objetivo de tener conocimiento para poder evaluar nuevos riesgos y gestionar las acciones del modelo de control adecuadamente, el *Comité de Cumplimiento* facilitará anualmente al Comité de Riesgos el detalle de los riesgos fiscales más significativos que se hayan materializado con las medidas adoptadas y la evolución de los indicadores.

6.1.2. Reportes Externos

- *Reportes al regulador*: El Departamento de Fiscal de Grupo realizará los reportes requeridos por el regulador para cumplir con los requerimientos legales establecidos.
- *Reportes a Stakeholders*: En caso de que se deban realizar reportes a stakeholders, grupos de interés o sujetos afectados de los diferentes países tales como asociaciones, socios, proveedores, entidades financieras, etc., sobre las acciones realizadas en materia de *Compliance tributario*, el Departamento Fiscal de Grupo, bajo la supervisión del *Comité de Cumplimiento*, elaborará dicho contenido.

6.2. Supervisión

Son de aplicación los procesos de autoevaluación y reporting del modelo, y de monitorización y supervisión a realizar por la Función de Auditoría Interna establecidos en el Sistema de Gestión de Riesgos de Globalvia y el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance* para garantizar el control y la gestión que ejercen los gestores de *Riesgos tributarios* de acuerdo con los niveles de respuesta establecidos.

Adicionalmente, puntualizar que el Departamento Fiscal de Grupo tiene confiada la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento del *Sistema de gestión de Compliance tributario* y del cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa y del presente documento.

El desarrollo de dicha función de supervisión se llevará a cabo fundamentalmente a través de las revisiones o investigaciones que precise necesarias, teniendo en cuenta el momento y la finalidad con la que se desarrollen, se clasificarán atendiendo a los poderes y potestades con los que cuenta el *Comité de Cumplimiento*. Se atenderán siempre los límites legales a los que debe atenerse la función de supervisión y las investigaciones que conforman ésta. Si se considera que puede constituir un incumplimiento del Código de Conducta o pudiese derivar en un delito fiscal alcanzado en el Dominio penal o indicio de corrupción, deberá ser reportado y tratado por el *Comité de Cumplimiento* conforme a lo establecido en la *Política de Compliance* del Grupo.

En el caso que una autoridad administrativa comience una inspección o realice un requerimiento de información, Globalvia deberá considerar la realización de las revisiones pertinentes sobre el objeto del mismo para determinar cómo proceder. La responsabilidad de supervisar la gestión de estas revisiones corresponde al Departamento Fiscal de Grupo, por lo que deberá ser informado de las mismas.

Anexo I

Antecedentes y concepto de Responsabilidad penal de la persona jurídica

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo al ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de la persona jurídica, estableciendo que las personas jurídicas serían penalmente responsables de los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio, por sus representantes legales, administradores (de hecho o de derecho) o por personas que, estando sometidas a la autoridad de los anteriores, hayan cometido el hecho delictivo por no haberse ejercido el debido control sobre los mismos.

Cinco años más tarde se aprobó la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo de 2015, que modifica nuevamente el Código Penal, introduciendo, entre otras modificaciones, el apartado segundo del artículo 31 bis, que determina que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal en caso de que, previamente a la comisión del delito, se cumplan las siguientes cuatro premisas:

- *“El órgano de administración ha de adoptar y ejecutar con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;*
- *La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha de ser confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;*
- *Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y*
- *No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª.”*

Así mismo, el apartado quinto del artículo 31 bis establece los requisitos que deberán cumplir los modelos a los que se refiere la condición 1ª del apartado segundo del artículo 31 bis:

- *“Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.*
- *Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.*
- *Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.*

- *Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.*
- *Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.*
- *Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios."*

En fecha 22 de enero de 2016 la Fiscalía General del Estado publicó la "Circular 1/2016 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015" con el fin de impartir instrucciones a los fiscales para valorar la eficacia de los mencionados modelos para ser considerados como posible eximente de la responsabilidad penal.

Dicha guía resulta de utilidad para conocer el enfoque que desde la fiscalía se le da a qué es la responsabilidad penal de la empresa, la prevención de riesgos penales en la empresa o el "debido control" de trabajadores, directivos y Terceros colaboradores en el seno de una compañía.

- No obstante, las sentencias del Tribunal Supremo que comienzan a sentar jurisprudencia en las evaluaciones de los modelos de prevención de delitos se apartan de algunas de las directrices establecidas en la Circular 1/2016 de la Fiscalía, pues entiende que ***"la ausencia de una cultura de respeto al Derecho es un elemento integrador del núcleo típico de la responsabilidad penal de la persona jurídica y no de una eximente, por lo que compete a la acusación acreditar la ausencia de dicha cultura ética corporativa"***. Como por ejemplo: Sentencia 16 de Junio de 2014, y/o
- Sentencia Falciani de 23 de Febrero de 2017 del Tribunal Supremo.

Que, además, condicionan la validez de las pruebas obtenidas en la investigación a que se hayan obtenido con garantía de los derechos fundamentales de los empleados.

En esta misma línea y con el fin de definir cuáles son las medidas eficaces para la prevención y detección de delitos, debe tomarse adicionalmente como referencia, entre otros, los siguientes:

<p>Legislación española</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales, y Real Decreto 304/2014 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2017 que desarrolla dicha Ley - Legislación de prevención de riesgos laborales.
	<ul style="list-style-type: none"> - Bribery Act 2010 (Reino Unido) - Legge 231/2001 (Italia)

Legislación internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Foreign Corrupt Practices Act 1977 (FCPA) (EEUU) - Travel Act 1991 (Norteamérica)
Estándares Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - ISO 19600 - UNE ISO 19601 - UNE ISO 37001 - COSO Framework
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015 - Federal Sentencing Guidelines 2014 (EEUU) - Thomson Memorandum 2003 del Departamento de Justicia norteamericano (EEUU)

Globalvia responderá penalmente de los delitos cometidos, en su nombre o por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por:

- Los representantes legales y administradores de hecho o de derecho del *Grupo Globalvia*, así como a aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano del *Grupo Globalvia*, estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma (en adelante, los "Directivos").
- Aquellas personas que estén sometidas a la autoridad de los Directivos (en adelante, los "Empleados"), como consecuencia de no haberse ejercido el debido control.
- Aquellos agentes, profesionales y entidades subcontratadas que estén sometidos a la autoridad de los Directivos, como consecuencia de no haberse ejercido el debido control.

Por tanto, es necesario poner de manifiesto que las actuaciones ilícitas ocasionadas por cualquier Directivo o **Miembro de la Organización** pueden conllevar unas consecuencias no deseables para la **Organización**.

En virtud del artículo 33 del Código Penal español, las penas que podrían recaer sobre el *Grupo Globalvia* como consecuencia de la comisión de un ilícito penal podrían ser:

- Multa.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de las actividades por un plazo superior a 5 años.
- Prohibición temporal, con un máximo de 15 años, o definitiva de realizar aquellas actividades en cuyo ámbito se haya producido la actuación ilícita (bien de forma directa o indirecta).
- Inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas, así como para contratar con las Administraciones Públicas, para obtener beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo no superior a 15 años.
- Intervención judicial para garantizar los derechos de los trabajadores, acreedores por plazo máximo de 5 años.

Asimismo, la **Organización** se encuentra expuesta igualmente a otro tipo de consecuencias que pueden tener un impacto significativo en sus actividades, por ejemplo:

- Daños reputacionales.
- Dificultadas para efectuar contratos con las Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales.
- Impacto negativo en la valoración financiera de la compañía.

En el marco de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, es importante destacar la eventual responsabilidad de los miembros del órgano de administración de la sociedad en los supuestos en los que la persona jurídica sea responsable penalmente. En este sentido el artículo 31 del Código Penal señala que:

"El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito o falta requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre."

Anexo II

PCM03-F02_Declaracion_Consejero_Director

En [Ciudad], a dd de mes de 201X

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Por la presente, yo, Don, de nacionalidad, con documento de identidad número, [estado civil], [profesión], con domicilio a estos efectos en, en mi calidad de consejero de la sociedad (en adelante, la "Sociedad"), declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que no he sido condenado ni me encuentro bajo acusación formulada en mi contra, en el territorio nacional o en el extranjero, por ningún ilícito penal.
2. Que me comprometo a no cometer ningún ilícito penal durante el plazo que ejerza mi cargo de consejero de la Sociedad.

Atentamente,

[XXXXX]

Anexo III

PCM03-F01_Recibi_Funciones_EPD

En Madrid, a dd de mes de 2016

Muy Sr./Sra. nuestro/a:

Por la presente le comunicamos que con fecha [XXX] el Consejo de Administración de la sociedad [XXX] (en adelante, la “Sociedad”) ha acordado su nombramiento como Encargado de Prevención de Delitos.

Con el fin garantizar el efectivo funcionamiento del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos del *Grupo Globalvia* (el “Modelo”), al cual la Sociedad se ha adherido mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha [XXX], le indicamos a continuación las funciones que habrá de llevar a cabo en su condición de Encargado de Prevención de Delitos:

- Velar por el correcto establecimiento y operación del presente Modelo, sugiriendo al *Comité de Cumplimiento* de Globalvia las modificaciones, actualizaciones y revisiones que considere oportunas.
- Solicitar los medios y recursos necesarios para el desempeño de sus funciones al Consejo de Administración de la sociedad.
- Reportar semestralmente, o siempre que se considere oportuno, al *Comité de Cumplimiento* todas las actuaciones llevadas a cabo bajo el presente Modelo.
- Informar al Responsable del Sistema Integrado de la sociedad y al Responsable Corporativo del Sistema Integrado de la necesidad y conveniencia de modificación de las políticas y procedimientos internos aplicables. Así mismo, colaborar con ellos en la verificación del Modelo en su Sociedad.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al OMBUDSMAN utilizando el Canal de Denuncias. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con el caso y generar para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de auditoría interna y certificación del Modelo.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Intervenir, cuando corresponda, en las acciones judiciales que decida emprender el *Grupo Globalvia*, y aportar todos los antecedentes que tenga en su poder.
- Realizar trabajos especiales que el Consejo de Administración de la sociedad o el *Comité de Cumplimiento* le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Por otro lado, se le comunica que, en virtud de los planes de actuación que hayan de ejecutarse anualmente para el efectivo funcionamiento del Modelo, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobará la asignación de los recursos y medios materiales necesarios para que realice adecuadamente estas funciones.

Atentamente,

[XXX]

Presidente del Consejo de Administración

Recibí y conforme

Fdo: -----